

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 25 de julio de 2023 a las 9:45 a.m., la subsanación a la contestación de la demanda, actuación que fue aportada dentro de la respectiva oportunidad (consecutivo 026 C01 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 8 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00190 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA C01
Demandante	CRISTIAN ANDRÉS HENAO BEDOYA
Demandado	CONGECON S.A.S.
Vinculada	COMFENALCO ANTIOQUIA
Llamada en garantía	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
Asunto	TIENE EN CUENTA SUBSANACION DE LA CONTESTACION A LA DEMANDA - SE TIENE POR CONTESTADA - ADVIERTE

Vista la constancia secretarial, se encuentra que el apoderado de la parte demandada aportó dentro de la respectiva oportunidad procesal, la subsanación a los requisitos exigidos frente a la contestación de la demanda, por lo que se considera que la misma cumple los requisitos legales dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en tal sentido, se tiene en cuenta la misma para los efectos legales pertinentes (consecutivo 026 C01 del expediente digital).

Ahora, por cuanto aún se encuentra pendiente la notificación de la llamada en garantía y, a la fecha se encuentran corriendo términos de traslado, se advierte que no se fijará fecha para audiencia inicial hasta que transcurra el plazo legal para tal efecto.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 132** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150ac43ee3b0709cf484a4c66719b2fc21efc879704617ad17d95e9692c5ea71**

Documento generado en 08/08/2023 03:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>